

Informe del Grupo de Trabajo encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.

La derogación del artículo 10 del Decreto Legislativo 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los Juegos Panamericanos del 2019 resulta compatible con el nuevo marco establecido en el Decreto Legislativo 004-2020, donde se crea el marco normativo que encarga y otorga al Proyecto Especial las distintas acciones conducentes al cuidado y conservación del Legado de los Juegos pero sobre todo donde se establecen algunas medidas para su traslado final a las entidades que lo administrarán a futuro.

En suma en el caso del Decreto de Urgencia 004-2020 el Poder Ejecutivo ha cumplido con los requisitos formales para su promulgación pues se aprecia que consta el requisito exigido por el inciso 3 del artículo 123 de la Constitución Política de la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros; y, también se ha cumplido con el requisito de dar cuenta al Congreso de la República para que lo examine tal y como lo establece el artículo 135 de la Carta Magna.

Respecto de la constitucionalidad de la norma, encontrándonos en interregno parlamentario de acuerdo al artículo 135 de la Constitución, el Poder Ejecutivo se encuentra habilitado para emitir decretos de urgencia en materias más amplias a las del ámbito económico - financiero, como efectivamente se ha hecho en el presente caso.

5. CONCLUSIONES

Del examen efectuado al Decreto de Urgencia 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 5.1 El Decreto de Urgencia 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019, CUMPLE con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú y por lo tanto resulta compatible con los límites de la facultad legislativa extraordinaria del Poder Ejecutivo y, no afectaría el principio de separación y equilibrio de poderes.



Informe del Grupo de Trabajo encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.

- 5.2 Debe de determinarse, en base a criterios técnicos, la entidad idónea dentro de la estructura del Estado que se encargará de manera definitiva de la gestión, preservación y administración del amplio patrimonio generado con motivo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.
- 5.3 Existe preocupación sobre el artículo 4 de la norma pues al otorgar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la facultad de modificar el objeto, las funciones y el plazo de vigencia del Proyecto Especial de los Juegos Panamericanos 2019 queda en situación de indeterminación este valioso patrimonio del país.
- 5.4 No se ha encontrado sustento de la tercera disposición complementaria de la norma que dispone que se efectúen transferencias financieras a organismos nacionales e internacionales así como a entidades públicas, para atender distintas obligaciones provenientes de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Panamericanos concluido en setiembre de 2019.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda lo siguiente:

- 6.1 La Comisión Permanente debería elevar el presente informe al Congreso de la República elegido el 26 de enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Perú.
- 6.2 Que el Congreso de la República realice el control político al debido cumplimiento del marco especial establecido por el Decreto de Urgencia 004-2020, en particular respecto de la debida gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019, en el marco de los objetivos planteados para el bienestar general de la ciudadanía. Tanto más si contiene distintas excepcional al marco general de contrataciones con el Estado.

Lima, 24 de febrero de 2020